



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yennifer Velandia Hernández
Demandado:	José Edid Motta
Radicación:	2020-00308
Asunto:	Contestación de la demanda y pronunciamiento frente a excepciones
Decisión:	Tiene por notificado al demandado y ordena contabilizar términos

En atención al escrito remitido por el apoderado del demandado, en el que presenta contestación de la demanda y propone excepciones de fondo, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JAIME ZABALA YARA como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 045 hoy, 28 de junio de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA